



RADICACION: 2017 - 229  
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: RBERTO RAFAEL HERNÁNDEZ ANDRADE  
DEMANDADOS: HAMA TEMPO S.A.S. Y MUNICIPIO DE MALAMBO  
LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Barranquilla, Atlántico, 13 de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Informe secretarial: Señora Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia, informándole que en auto de fecha 16 de octubre de 2016 se tuvo por contestada la demanda por parte de HAMA TEMPO S.A.S. y el MUNICIPIO DE MALAMBO. Igualmente, se aceptó el llamamiento en garantía que hizo HAMMA TEMPO S.A.S. respecto de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. El 12 de agosto de 2020, la llamada en garantía dio contestación a la demanda.

También le manifiesto que la Dra. PATRICIA ISABEL MARTÍNEZ ZÁRATE en calidad de apoderada judicial de HAMA TEMPO S.A.S. presentó renuncia de poder y esta, a su vez se lo otorgó al Dr. SEGIO ANDRÉS TORRES MELENDEZ.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de la audiencia Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO  
Secretario

#### JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Evidenciado que la contestaciónj presentada por la llamada en garantía cumple con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirá.

De otra parte, de conformidad con lo previsto en la ley 2213 de 2022, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

Así, se

#### **RESUELVE**

**Primero:** Tener por contestada la demanda por parte de la llamada en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

**Segundo:** Programar el día el 01 de noviembre de 2023 a las 10: 30 a.m. fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

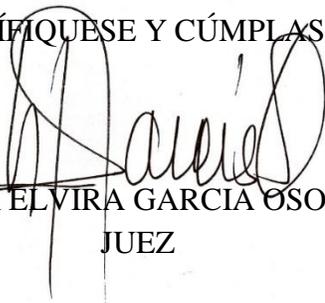
Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual.

**Tercero:** Aceptar la renuncia de la Dra. PATRICIA ISABEL MARTINEZ ZARATE en calidad de apoderada judicial de HAMA TEMPO S.A.S. y tener como apoderado al Dr. SERGIO ANDRES TORRES MELENDEZ para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

**Cuarto:** Téngase en calidad de apoderado judicial de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA a la Dra. CLAUDIA SOFIA FLOREZ MAHECHA para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

**Quinto:** Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO

DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 03-10-2023 se notifica auto de  
fecha 02-10-2023

Por estado No. \_\_151\_\_

El secretario \_\_\_\_\_

Dairo Marchena Berdugo